



Radicado: D 2022070002005

Fecha: 09/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

POR EL CUAL SE DEROGA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 3. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070001102** del 03 de febrero de 2022, se trasladó, por razones de salud, a la señora **LEIDY LAURA OTALVARO ELEJALDE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.862.775**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, sede, Escuela Urbana Marco Tulio Duque, población mayoritaria, del municipio de El Carmen de Viboral, en reemplazo de la señora **MARIA LIGIA JIMENEZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.624.772**, quien renunció.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En atención, a que mediante comunicación escrita, allegada a través de Sistema Mercurio, con radicado N° 2022010058052, del 09 de febrero de 2022, la señora Otalvaro Elejalde, manifiesta no aceptar el traslado, toda vez que se encuentra en trámite de traslado por convenio interadministrativo para el municipio de Rionegro, se hace necesario derogar el Decreto N° 2022070001102 del 03 de febrero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070001102 del 03 de febrero de 2022, mediante el cual se trasladó a la señora **LEIDY LAURA OTALVARO ELEJALDE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.862.775, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, sede, Escuela Urbana Marco Tulio Duque, población mayoritaria, del municipio de El Carmen de Viboral; según lo expuesto en la parte motiva.

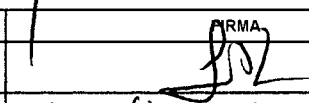
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LEIDY LAURA OTALVARO ELEJALDE** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		8/13/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	08/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	W. Ocampo	08/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	08/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	08/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.